

C.P.CHA. ORD. N° 12000/415/2022 VRS.

DECLARA CONDICIÓN DE PLAYAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CHAÑARAL.

CHAÑARAL, 16 de diciembre de 2022

VISTO: el Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941; el Reglamento de Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018; el Art. N° 25 de la Ley N° 19.925, de fecha 19 de diciembre de 2003, que prohíbe el consumo de alcohol en la vía pública; la Ley N° 20.000, Art. 4º, de fecha 16 de febrero de 2005, que prohíbe poseer, transportar, guardar o portar consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas; la Orden Ministerial N° 2 del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 15 de enero de 1998, que instruye sobre la prohibición de ingreso y tránsito de vehículos motorizados en toda la costa del litoral de la República y demás bienes nacionales sometidos a la competencia del Ministerio de Defensa Nacional; el Decreto Alcaldicio N° 323, de fecha 07 de febrero de 2018, que dispone la prohibición de ingreso y tránsito de vehículos en sectores del borde costero, ríos y lagos, y teniendo presente las atribuciones que me confieren las disposiciones legales y la reglamentación vigente:

CONSIDERANDO :

- 1.- La necesidad de brindar protección a los deportistas náuticos y bañistas.
- 2.- La solicitud para la habilitación de playa presentada por la Ilustre Municipalidad de Chañaral.
- 3.- La revista de habilitación efectuada el 12 de diciembre de 2022, por esta Autoridad Marítima.

RESUELVO :

1. - **DECLÁRASE** las siguientes playas Aptas y No Aptas para el baño, correspondientes a la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chañaral, a contar del 15 de diciembre de 2022 y hasta el 15 de marzo de 2023.

a.- “APTAS PARA EL BAÑO”

Playa Flamenco.

Cuenta con dispositivo de seguridad, consistente en personal de salvavidas, comunicaciones, elementos de primeros auxilios y la señalética correspondiente.

b.- “NO APTAS PARA EL BAÑO”

Playa Pan de Azúcar.

Playa Los Piqueros.

Playa Blanca.

Playa El Refugio.

Playa Larga.

Playa El Caleuche.

Playa Poza Barquito.

Playa Hippie.

Playa Las Gaviotas.
Playa Las Conchillas.
Playa Las Pocitas.
Playa Los Medanos.
Playa Los Toyos.
Playa Portofino.
Playa Villa Alegre.
Playa Las Piscinas.
Playa Londres.

- 2.- **PROHÍBASE** en el terreno de playa, playa y porción de agua, según corresponda:
- El consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas.
 - Encender fogatas.
 - Arrojar desechos y basura.
 - Realizar camping.
 - El ingreso y tránsito de vehículos motorizados por las arenas de las playas y terrenos de playas. Se exceptúa de lo anterior a los vehículos de aseo, fiscalización y de emergencia.
3. - **PROHÍBASE** la práctica de natación en las playas no habilitadas, ya que estas no están resguardadas con personal de salvavidas, no cuentan con dispositivos de seguridad, elementos de primeros auxilios ni la señalética correspondiente.
4. - **DERÓGASE** la resolución C.P. CHA. ORD. N° 12000/179/2021 VRS., de fecha 31 de diciembre de 2021.
5. - **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a los organismos participantes, dándose amplia difusión por los medios radiales y de prensa, para conocimiento de la ciudadanía.

ORIGINAL FIRMADO

**NICOLÁS SOTO CONTRERAS
TENIENTE 1° LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE CHAÑARAL**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I. Municipalidad de Chañaral.
- 2.- Gobernación Provincial de Chañaral.
- 3.- I. Municipalidad de Diego de Almagro.
- 4.- Primera Comisaría de Chañaral.
- 5.- Archivo Operaciones.